

Antonio GÓMEZ ROBLEDOS: *México y el arbitraje internacional*. México, Editorial Porrúa, 1965. 347 + xn pp.

En un extenso y erudito estudio, el doctor Gómez Robledo —uno de los internacionalistas mexicanos que más prestigio tienen en nuestro país y en el extranjero— analiza con gran acuciosidad, los tres casos más célebres de arbitrajes en nuestra historia, en los que México ha sido parte: los relativos al Fondo Piadoso de las Californias, a la isla Clipperton o de la Pasión, y al Chamizal. Esa obra constituye sin duda un aporte valiosísimo al estudio de uno de los aspectos fundamentales de nuestra vida internacional.

El tema de las reclamaciones extranjeras, en efecto (Feller y Gómez Robledo lo señalan), desempeña un papel más importante en la historia de las relaciones exteriores de México que en la de ningún otro país. Conflictos más graves hemos tenido con el exterior, por supuesto: “la Guerra de los Pasteles”, la Invasión Norteamericana, y la Intervención Francesa, para no citar sino los ejemplos más clásicos; pero los problemas que analiza el autor con tanta autoridad, no fueron dirimidos por la espada. Por lo contrario, en ellos nos fue dable recurrir, en demanda de satisfacción, a un procedimiento de paz y de derecho, si bien a la postre no se vieron colmadas nuestras esperanzas.

En la primera parte de su estudio, Gómez Robledo analiza la génesis y naturaleza del Fondo Piadoso de las Californias, y del conflicto —que se antoja hartamente curioso— a que habría de llevarnos, en tiempos de los presidentes Juárez y Lerdo, con los obispos católicos de la Alta California. Esos prelados pretendían tener derecho a percibir las rentas de la obra pía, creado en el siglo XVIII realmente para favorecer la labor misional de los jesuitas en lo que ahora se denomina la Baja California. El autor analiza con gran cuidado las diversas etapas por las que atravesó la controversia y —a mi entender, con toda razón— califica de “frívola” la decisión arbitral de Sir Edward Thornton, pronunciada en 1875, que favoreció a los quejosos. Prosigue el estudio hasta la segunda sentencia arbitral —la del Tribunal de La Haya, en 1902— que se vio influida en forma inevitable por el tenor de la primera.

No deja de ser interesante saber que el asunto sigue abierto; y que, conforme a derecho, los obispos de California podrían exigir a nuestro gobierno el pago de las anualidades vencidas (desde 1915) que les otorgara el arbitraje, si bien el monto de ese adeudo es ahora casi insignificante.

En la controversia relativa a la Isla de la Pasión, el doctor Gómez Robledo argumenta, apoyado en buenas razones, que México no debió haber defendido sus derechos (o pretendidos derechos) sobre una isla insignificante. La exigüidad de la Clipperton, la inclemencia climática que la caracteriza, y la inmensa distancia que la separa de nuestras costas, la convertían en algo desdeñable y gravoso para nosotros. Afirma que se trata, aquí, de uno de los casos más típicos del prurito de no ceder en nada de lo que, con razón o sin ella, estimamos como derecho propio. En otras palabras, se trató de “un simple juridicismo”, de los que —apunta el doctor Gómez Robledo— hay por desgracia bastantes ejemplos en la historia de nuestra vida internacional.

Las páginas dedicadas a este problema, presentan una historia completa de la controversia tenida con Francia, de las torpezas del secretario de estado Mariscal al aceptar un árbitro que tenía que sernos contrario (el rey de Italia) y, al mismo tiempo, ilustran acerca de disputas de interés mayor por otras islas, en mares vecinos a los nuestros, como fueron las suscitadas entre Alemania y España por las Carolinas; y por la isla de Trinidad, entre Brasil y el Reino Unido.

En la tercera y última parte de este enjundioso volumen, el autor hace una historia muy completa y clara del caso del Chamizal, cuya solución definitiva fue lograda, a la postre (la sentencia arbitral pronunciada en 1911, como es sabido, no fue respetada por los Estados Unidos), gracias a la Convención López Mateos-Kennedy, del 29 de agosto de 1963. Si bien aquí si obtuvimos satisfacción para nuestra queja (bien que muchos años después), Gómez Robledo señala cómo ello fue resultado de un compromiso entre ambos gobiernos y no (como debiera haber sido) la ejecución de la sentencia original. “Si logramos a la postre que los Estados Unidos nos devolvieran íntegra la superficie territorial que, según los cálculos más aproximados, resulta ser la correspondiente al Chamizal mexicano —apunta el autor— no logramos, en cambio, que reconocieran ellos explícitamente la validez del laudo arbitral”.

Circunstancia conmovedora, que no olvida el autor, fue que las recomendaciones de las cancillerías mexicana y norteamericana, aprobadas por los presidentes de ambas repúblicas, fueran dadas a conocer por el licenciado López Mateos en ocasión del Día del Benemérito. “El arreglo del Chamizal venía a ser así —concluye el autor—, retrospectivamente considerado, la ejecución del testamento de Juárez”.

Algunos errores de detalle aquí y allá (inevitables en un estudio tan complejo y colmado de datos) no restan mérito al

conjunto de la obra. Me limito a señalarlos por la utilidad que representen para futuras ediciones. Así, en la enumeración de las Audiencias que estuvieron en cierta forma bajo la jurisdicción del virreinato de México (p. 50) se omite la de Caracas, que lo estuvo durante algún tiempo a fines del siglo xvi. El conde Muraviev, ministro del zar Nicolás II, no pudo haber tomado la iniciativa de la Segunda Conferencia de La Haya de 1907 (p. 66), pues había fallecido en 1900. Es cierto, sin embargo, que la convocatoria para aquella reunión partió de Rusia, si bien habría que dar el crédito de la iniciativa al presidente Teodoro Roosevelt. El archipiélago de las islas Hawaii, si bien estaba colocado cerca de la ruta del galeón de Manila (p. 134), no fue descubierto por los españoles, por un azar increíble de la navegación. Por último, estrictamente hablando, María Teresa no fue emperatriz de Austria (p. 13).

Lo anterior no resta mérito alguno a este valiosísimo libro, cuyas páginas todas son un testimonio más de la erudición jurídica, del talento de internacionalista, y de la maestría en el uso de la lengua, que caracterizan a la obra hablada y escrita del doctor Gómez Robledo. Los apéndices documentales (pp. 297-407), que incluyen muchos documentos hasta ahora prácticamente desconocidos, constituyen un atractivo más de este volumen, al que debe desde ahora reservarse un lugar especial en toda biblioteca digna de ese nombre.

Luis WECKMANN

TRES LIBROS ALEMANES CON TEMAS AMERICANOS Y ESPAÑOLES

Friedrich KATZ: *Deutschland, Díaz und die mexikanische Revolution*. [Alemania, Díaz y la Revolución Mexicana]. Berlín, Deutscher Verlag der Wissenschaften, 1964. 515 pp.

La obra se compone de diez capítulos: El desarrollo de México hasta el golpe de Estado de 1876 —La época del régimen Díaz— Alemania y México de 1876 a 1910 —La revolución de 1910 y el gobierno de Madero— El régimen huertista y la segunda etapa de la revolución mexicana —México en los años 1914-1916— Las relaciones germano-mexicanas en los primeros tres años de guerra —La política alemana en México desde la intervención bélica de U.S.A. La actitud del gobierno mexicano en la Primera Guerra Mundial—. La postguerra (1918-1920).